



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00808-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 065), se pone en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado, mediante el cual informa que no existen títulos judiciales consignados para el presente asunto (núm. 070).

Se requiere a la mandataria judicial de la parte demandante para que aclare lo referente a la conciliación entre las partes y la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, manifestación que se observa en el numeral 065 del expediente, toda vez que la misma no es acorde con las peticiones siguientes.

Respecto a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la entrega del bien inmueble, se indica que deberá estarse a lo resuelto en el numeral segundo de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2022, en la que se ordenó comisionar dicha diligencia en aplicación al artículo 38 del Código General del Proceso, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

Por secretaría, corrija el Despacho comisorio No. 0021 de fecha 29 de marzo de 2022, en el sentido de indicar correctamente el nombre de uno de los demandados, el cual corresponde a **Blanca Nubia Garcés** y no como erradamente se anotó (Carces) **y remítase directamente** a la Alcaldía correspondiente, junto con los anexos del caso, con copia a la apoderada judicial de la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 033

de hoy 05 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e49aa4787ea870b46e3507f734052a9d2808158b8c703485ece8b05d2be285**

Documento generado en 02/05/2022 10:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>